



DECRETO N° 2179/26

San Martín de los Andes

VISTO:

La necesidad de contratación de personal de refuerzo para la Secretaría de Turismo, el acta de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP) N° 11/26 homologada mediante Decreto N° 1688/26 con fecha 22 de julio de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de San Martín de los Andes, Orza. N° 14.495/23; y

CONSIDERANDO:

Que según el acta CIAP N° 11/26, la comisión acuerda nuevamente la contratación como refuerzo de temporada invernal de la Sra. Echeverría Agustina bajo modalidad contractual "Plazo Fijo" Art. 31° del CCT.

Que según el acta CIAP N° 11/26 se determina, que revistará bajo agrupamiento "Profesional/ Técnico Superior" Categoría cinco (5) más los adicionales que corresponden de acuerdo a las funciones como informante, siendo Titulo art. 191°, Semana no calendaría art. 187°, Turno Rotativo art. 186° y Uso de Idioma Extranjero art. 197°.

Que, en este marco se entiende conveniente suscribir contratos bajo los términos del **ARTÍCULO 31° del CCT "Contrato a plazo fijo"**. *Es el que se celebra únicamente en los casos en que mediante decreto fundado se establezca la necesidad de la realización de trabajos o servicios especiales y transitorios para cubrir requerimientos extraordinarios y que se justifique objetivamente en necesidades específicas. El contrato de trabajo a plazo fijo durara hasta el vencimiento del plazo convenido, no pudiendo celebrarse por más de 6 (seis) meses a cuyo término expirará de pleno derecho.*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente a tal fin.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: VALÍDESE el contrato suscripto, bajo la modalidad de "**Contrato a plazo fijo**", retroactivamente desde el **27 de Julio de 2026 hasta el 27 de Octubre de 2026**, con la **Sra. Echeverría Agustina legajo N° 3117, DNI N° 31.205.513**, para desempeñar funciones como Informante Turística dependiente de la Secretaría de Turismo, según el detalle a saber bajo las pautas y condiciones que se establecen en el mismo.

ARTICULO 2º: Por Contaduría, para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente, Tesorería y Recursos Humanos a sus efectos.

ARTICULO 3º Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

MPYC Manas D. Fernandez Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Mr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes